



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 206-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de setiembre del 2018

VISTOS: El Informe Técnico N° 018-2018-CP-UA-OGA/MVES y, el Informe N° 124-2018-CP-UA-OGA/MVES, ambos del Área de Control Patrimonial, con fecha 06 de setiembre de 2018 y, el Informe N° 666-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 06 de setiembre de 2018, de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

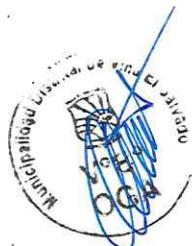
Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9° de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva N° 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.1), Sub Numeral 6.1.2) de la referida Directiva se establece respecto al **ALTA DE BIENES** que, la forma de incorporación del Alta, se realiza al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos, entre otros, d) **REPOSICION DE BIENES** y, en el Numeral 6.2), de la mencionada Directiva se define el concepto de **BAJA DE BIENES** y, en su sub numeral 6.2.2), se establecen las causales, entre las cuales se encuentra, d) **REPOSICION**;

Que, en la Directiva N° 001-2015-/SBN, numeral 6.3.2.1 se señala sobre la causal de Reposición de Bienes que, "La adquisición de Bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la Entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos, entre otros, a) Perdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso, la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada.";



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 206-2018-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 666-2018-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° 124-2018-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial para que se tome conocimiento y se emita la Resolución Gerencial aprobando la **BAJA** y **ALTA**, adjuntando el Informe Técnico N° 018-2018-CP-UA-OGA/MVES de dicha área, quienes informan que, la Cámara Fotográfica Digital asignada a la Subgerencia de Programas Sociales, estaba en calidad de faltante, por lo que, recomiendan la **BAJA** de dicha cámara fotográfica digital, Marca PANASONIC, Modelo DMC FH10, Serie WG3EA001562, Código Patrimonial 742208970040, por la causal de Reposición y, el **ALTA** de la referida cámara fotográfica digital, Marca LUMIX-PANASONIC, Modelo DMC-FH12, Serie WH4CA003119, por la causal de reposición de bienes, ;

Que, por los fundamentos expuestos y, en mérito a la normativa vigente sobre la materia, se debe efectuar la Baja por la causal de reposición del bien mueble y, el Alta por la causal de reposición de bienes detallados en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución; en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° numeral 32.27), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA POR LA CAUSAL DE "REPOSICION" DEL BIEN MUEBLE, de la Cámara Fotográfica Digital, por un valor de S/ 320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles), cuyas características y valor individual se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL ALTA POR LA CAUSAL DE "REPOSICION DE BIENES" DEL BIEN MUEBLE, de la Cámara Fotográfica Digital, por un valor de S/ 320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles), cuyas características y valor individual se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento registre la Baja y el Alta patrimonial del bien mueble y, que la Unidad de Contabilidad efectúe el registro contable de dicho bien que se hace referencia en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución remita copia de la misma a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, así como copia del Informe Técnico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE YILLO Y EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMAC
GERENTE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN N° 046-2015/SBN
Directiva N° 001-2015/SBN
“Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”

INFORME TÉCNICO N°018 - 2018-CP-UA-OGA/MVES.

(BAJA Y ALTA POR RESPOSICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAFICA/ SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES)

Fecha, 06 de setiembre 2018

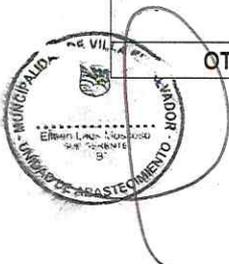
ACTO O PROCEDIMIENTO:

Marcar con “X”

ALTA		X	
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación		
	Saneamiento de bienes sobrantes		
	Saneamiento de vehículos		
	Reposición	X	
	Permuta		
	Fabricación		
	Reproducción de semovientes		
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en Uso		
	Cesión en Uso		
	Arrendamiento		
BAJA		X	
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia		
	Obsolescencia técnica		
	Mantenimiento o reparación onerosa		
	Reposición	X	
	Reembolso		
	Pérdida		
	Hurto		
	Robo		
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE		
	Estado de Chatarra		
	Siniestro		
	Destrucción accidental		
	Caso de semovientes		
	Mandato Legal		
	ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
		Donación RAEE	
Compraventa por subasta pública			
Compraventa por subasta pública de chatarra			
Compraventa por subasta restringida			
Compraventa por subasta restringida de chatarra			
Permuta			
Destrucción			
Transferencia por dación en pago			
Transferencia en retribución en servicios			
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN		



ACTOS DE DISPOSICIÓN



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizados por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	
	Saneamiento de Bienes Faltantes	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Villa El Salvador
Dirección	Sect. 2, Gr. 15, Mza. M, Lte. 07,
Ubicación	Cruce Av. Revolución y Av. César Vallejo- V.E.S.
Teléfono	3192530

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

(Marcar con "X")

1	MEMORANDO N° 540-2018-SGPS/GDIS/MVES (original) Proveído N° 13-2018-UA-OGA/MVES Copia certificada de la Denuncia Policial	X
---	---	---

III. BASE LEGAL (2)

<p>Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151" Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA "Modificación del Reglamento de la Ley N° 007-2008-VIVIENDA" Resolución No 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Ordenanza Municipal N° 0369 "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MVES.</p>

IV. ANTECEDENTES (3)

<p>La CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: Panasonic, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040, asignada a la Subgerencia de Programas Sociales, estaba en calidad de faltante, ante esta situación la Subgerente de Programas Sociales, mediante el MEMORANDO N° 540-2018-SGPS/GDIS/MVES, hace entrega como Reposición UNA CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119.</p>
--

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (4)

<p>BIEN FALTANTE: CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: Panasonic, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, color: Plomo/negro, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040.</p> <p>REPOSICIÓN CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119, color Plomo/negro.</p> <p>Se adjunta en anexo.</p>
--

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN (5)

--





MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CENTRAL TELEFÓNICA 315-1111
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

Como se ha señalado en los antecedentes del presente informe, la CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: Panasonic, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040, asignada a la Subgerencia de Programas Sociales, estaba en calidad de faltante, ante esta situación la Subgerente de Programas Sociales, mediante el MEMORANDO N° 540-2018-SGPS/GDIS/MVES de fecha 29 de agosto 2018, y mediante Acta de Reposición de Bienes de fecha 04 de setiembre 2018, **hace entrega como Reposición UNA CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119.**

- B) La Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS.
- Numeral 6.1 ALTA DE BIENES, 6.1.1 Definición. El Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad.
- Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Numeral 6.1.2 De la Forma de la incorporación. El Alta se realiza al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos:
- Aceptación de Donación de bienes
 - Saneamiento de bienes sobrantes
 - Saneamiento de vehículos
 - d) Reposición de bienes**
 - Permuta de bienes.

En tanto que el Numeral 6.2 BAJA DE BIENES, el numeral 6.2.2. como causales de Baja señala:
Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes:

- Estado de excedencia,
 - Obsolescencia técnica,
 - Mantenimiento o reparación onerosa,
 - d. Reposición,**
 - Reembolso,
 - Pérdida,
 - Hurto,
 - Robo,
 - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE,
 - Estado de chatarra,
 - Siniestro, y
 - Destrucción accidental
- C) El literal j) artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas: aprobar el Alta y Baja de sus bienes; en tanto que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.
- D) La Oficina General de Administración de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 369, Artículo 32, tiene como funciones:
- Numera 32.13 Conducir el Sistema de Control Patrimonial respecto de los activos fijos de la municipalidad.
 - Numeral 32.27 Aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el margen de bienes de la municipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento.
- E) De acuerdo al Artículo 36 del ROF, corresponde a la Unidad de Abastecimiento:
- 36.2 Diseñar el Plan de de Control Patrimonial y Margesi de Bienes.
 - 36.5 Proponer el proyecto de resolución para aprobar el plan de Control Patrimonial y Margesi de Bienes
 - 36.20 Ejecutar el Plan de de Control Patrimonial y Margesi de Bienes.
 - 36.24 Elaborar y actualizar la alta y baja de bienes patrimoniales del Margesi.
 - 36.25 Elaborar y actualizar la valorización del Inventario Físico de Bienes de activo fijo y de existencias de almacén y conciliando con la unidad de contabilidad.
 - 36.34 Registrar e incorporar las donaciones recibidas y otorgadas por la municipalidad



- 36.37 Valorizar mediante tasación, los bienes patrimoniales que carecen de la respectiva documentación sustentaria de su valor.
- 36.42 Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Control Patrimonial y Margesi de bienes.

F) El Área de Control Patrimonial de acuerdo al Artículo 36 del ROF, tiene como objetivo programar y dirigir el Control del Patrimonio Municipal, y la actualización permanente del margesi de bienes. Y en tanto que los numerales señala:

- 36.49 Ejecutar el Plan de Control Patrimonial de Margesi de Bienes
- 36.51 Emitir informe de los bienes patrimoniales para su valorización, depreciación, revaluación, bajas y excedentes de los mismos a la Unidad de Contabilidad.
- 36.54 Proponer las Altas, Bajas y enajenación de los Bienes que conforman el Margesi.

G) De acuerdo al análisis efectuado, corresponde en el presente procedimiento, primero dar de **BAJA por la causal de Reposición** la CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: Panasonic, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040, asignada a la Subgerencia de Programas Sociales, toda vez que estaba en calidad de faltante, y no ha sido ubicada.

Segundo. La Cámara Fotográfica objeto de reposición, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119, se deberá dar el **ALTA por la Causal de Reposición de Bienes**, esta causal de baja se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. (6)

Ninguno.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (7)

De acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y demás procedimientos administrativos y disposiciones legales vigentes, el área a mi cargo concluye el presente Informe RECOMENDANDO:

1. **BAJA** de la CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, Marca: Panasonic, modelo: DMC FH10, serie: WG3EA001562, Código Patrimonial: 74 22 0897 0040, por la Causal de Reposición.
2. **ALTA** de la Cámara Fotográfica Digital, Marca LUMIX- Panasonic, Modelo DMC-FH12, Serie: WH4CA003119, por la Causal de Reposición de Bienes.

Solicito que su despacho corra traslado de todo lo actuado a la Oficina General de Administración para la emisión de la Resolución Gerencial aprobando la Baja, y el Alta.

Atentamente



[Handwritten signature]
.....
JAVIER TORRES RODAS
Enc. Área de Control Patrimonial/MVES

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 206-2018-OGA/MVES

APÉNDICE A

N° ORD.	DENOMINACIÓN	COD. PAT.	DETALLE TÉCNICO (1) (2)					ESTADO CONSERV.	CTA. CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL ALTA	(4) VALOR TASACIÓN S/.	(4) UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	TIPO						
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	74 22 0897 0086	LUMIX - PANASONIC	DMC-FH12	NEGRO/PLOMO	WH4CA003119	S/T	B	9105.0301	320.00	REPOSICIÓN	320.00	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

